SEGUNDA CONVOCATORIA
DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO PARA
EL 8 DE MARZO DE 2025,
DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

1. Objeto de la convocatoria

Desde hace años, la Universidad Autónoma de Madrid viene desarrollando actividades de sensibilización y divulgación relacionadas con la igualdad de género y para hacer de la UAM un entorno más igualitario, inclusivo, diverso, seguro y cuidadoso, en especial, en torno a fechas internacionales señaladas como es el 8 de Marzo (Día Internacional de las Mujeres), el 11 de Febrero (Día Internacional de la Mujer y Niña en la Ciencia) y el 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres).

Esta labor de sensibilización y divulgación se encuentra, asimismo, recogida en el IV Plan de Igualdad de Género de la UAM (2023-2027), uno de cuyos objetivos estratégico está dedicado a "fomentar una cultura para la igualdad de género entre la comunidad universitaria" (OE 3.3.1), a través, entre otras, de las siguientes actividades:

- Apoyar a las asociaciones, grupos y redes estudiantiles que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la diversidad sexogenérica (3.3.1.1).
- Organizar actividades de sensibilización, en especial, en torno a fechas conmemorativas (3.3.1.2).

Por ello, mediante la presente convocatoria, que se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, desde el Vicerrectorado de Compromiso Social y Sostenibilidad y la Unidad de Igualdad de Género (UIG) de la UAM se quiere apoyar la realización de actividades destinadas a conmemorar el 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres.

2.- Personas destinatarias y requisitos.

Podrá solicitar ayuda económica en la presente convocatoria el estudiantado de la UAM contemplado en la base 2 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Las asociaciones y agrupaciones de la UAM deberán haber aportado la documentación requerida en el Punto 5, dentro de los plazos establecidos en cada caso, y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en el art 7.3 de la Normativa de Asociaciones de Estudiantes de la UAM (Aprobada en Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2011).

Firmado por Marta Morgade Salgado - DNI ***9359** el día 30/01/2025 con un certificado emitido por

3.- Actividades objeto de la convocatoria.

En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica aquellas actividades de sensibilización y difusión y/o que fomenten la participación estudiantil y que tengan como objeto la celebración del 8M, Día Internacional de las Mujeres y, por tanto, busquen promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres, la lucha contra las violencias machistas y el acoso universitario, la inclusión del enfoque de género e interseccionalidad en actividades universitarias, o el abordaje de otras temáticas relacionadas (ecofeminismo, justicia feminista, feminización de la pobreza, Agenda 2030 -ODS5 y ODS 16, etc.). Estas actividades deben llevarse a cabo durante el mes de marzo del 2025.

4.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 1.500 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 08.70.00 442R.104 de la Unidad de Igualdad de Género para el año 2025.

Cada solicitante (individual o colectivo) recibirá una ayuda como máximo para una actividad y dicha ayuda no podrá superar los 250 euros.

Se denegarán aquellas solicitudes de ayuda que supongan un incumplimiento de facto de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, tales como solicitudes de estudiantes o colectivos de estudiantes cuyas propuestas de actividades se consideren vinculadas a asociaciones o agrupaciones que, a su vez, soliciten ayudas.

5.- Presentación de las solicitudes.

El proceso de solicitud se gestiona a través de la Unidad de Igualdad de Género (UIG) de la UAM.

Las solicitudes deben ser remitidas a la UIG, a través del este formulario facilitando la información necesaria para su adecuada valoración y, de forma obligatoria, la siguiente:

a) Los datos personales de la(s) persona(s) solicitantes y, en su caso, nombre de la asociación, agrupación de estudiantes que solicita la ayuda.
b) La descripción detallada de la actividad para la que se solicita la ayuda
    i. Descripción y objetivos de la actividad.
    ii. Adecuación al objeto de la convocatoria.
    iii. Colectivos universitarios a los que se dirige y nº aproximado de participantes previstos en la actividad.
    iv. Fecha de la actividad (dentro del mes de marzo).
    v. Lugar donde se realizará dentro de los espacios de la UAM.
    vi. Plan de difusión de la actividad.

c) Presupuesto detallado del conjunto de la actividad y otras posibles vías de financiación previstas, con concreción de cada una de las partidas de gasto para las que se solicita esta ayuda específica.
d) En caso de experiencia previa en la organización y realización de este tipo de actividades, breve memoria explicativa.

Junto al formulario debidamente cumplimentado se deberá adjuntar la siguiente documentación:

En el caso de solicitudes presentadas por estudiantes (individualmente o de forma colectiva), debe presentarse (adjuntándola al formulario):

e) Fotocopia del DNI/pasaporte/NIE de todas las personas solicitantes.
f) Compromiso de participación en la actividad, especificando funciones.

En el caso de que sea una asociación o agrupación de estudiantes debe presentarse (adjuntándola al formulario):

g) Documento de actualización de datos que contenga el listado de miembros, especificando la facultad o escuela de la UAM en la que tienen matrícula, así como de la junta directiva, representante y persona de contacto.
h) Memoria de las actividades realizadas en el curso académico anterior.

El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde la fecha de publicación de esta convocatoria **hasta el 23 de febrero del 2025** a las 00.00 horas.

La UIG de la UAM se reserva el derecho a reclamar información suplementaria que considere oportuna para aclarar o detallar cualquiera de los aspectos anteriormente mencionados.

Con la participación en esta convocatoria, las personas solicitantes asumen las responsabilidades mencionadas en apartado 5.1 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*. Asimismo, implica la aceptación de todas y cada una de las bases de la convocatoria.

6.- Valoración de solicitudes y procedimiento de adjudicación

La valoración de las solicitudes de ayudas se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases 6 y 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM* y según lo especificado a continuación para la presente convocatoria:

Sólo serán sometidas a valoración las propuestas de actividades que se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria, además de tener una descripción suficientemente detallada para valorar su viabilidad.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la mayor brevedad posible, desde la UIG se analizarán las solicitudes recibidas en plazo y forma y se realizará una valoración de estas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 6.1, elevándose una propuesta de concesión de las ayudas a la Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad quien, mediante Resolución, acordará la concesión de las ayudas.

6.1.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración son los siguientes:

1) Adecuación del proyecto presentado al objeto y finalidad de estas bases.
2) Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo.
3) Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM.
4) Proyectos innovadores y originales.
5) Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad.
6) En el caso de asociaciones y agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará también el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas

6.2.- Conceptos subvencionables

Los conceptos subvencionables, siempre que esté debidamente justificado su uso para el normal desarrollo de la actividad, son los siguientes:

- ⇒ Material de oficina y papelería (hasta un máximo de 25 euros)
- ⇒ Cartelería (hasta un máximo de 10 euros)
- ⇒ Honorarios para ponentes (hasta un máximo de 200 euros)
- ⇒ Otro material indispensable para el normal desarrollo de la actividad, siempre que esté debidamente justificado.

Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:

- ⇒ Adquisición de electrodomésticos y mobiliario.
- ⇒ Dietas de ponentes.
- ⇒ Honorarios para las personas que organizan la actividad.
- ⇒ Catering.
- ⇒ Asistencia e inscripciones a cursos, congresos, etc., que únicamente interesen o beneficien a las personas solicitantes.

La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la base 7 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

7.- Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de los gastos y presentación de una memoria justificativa sobre la actividad realizada, según establece la base 8 de las *Bases reguladoras de las ayudas para actividades del estudiantado de la UAM*.

Dicha memoria contendrá, al menos, datos personales, del proyecto y una breve descripción de la actividad realizada y principales resultados o impactos en términos de divulgación o sensibilización de la temática objeto de la actividad y vinculada al 8M, el número de personas participantes y/o asistentes, relación de gastos imputables a la ayuda, pruebas documentales de dichos gastos, etc.